

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(37/2020 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y
MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO WHATSUP
GOLD, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR E ISERTEC, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 5 DE MARZO DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del
en mi calidad de
Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del
actuando en nombre y
representación, en su calidad de Director Presidente y en consecuencia representante legal, de la sociedad **"ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"ISERTEC, S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"** y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO WHATSUP GOLD"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el servicio de soporte y mantenimiento de licenciamiento WhatsUp Gold, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y resolución razonada No. 25/2020 del 20 febrero de 2020, y Resolución razonada de rectificación aritmética No. 001/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión por marca específica No. 325/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN	PRECIO SUBTOTAL US\$(Impuestos incluidos)
Servicio de soporte y mantenimiento de 500 licencias tipo Sample Tiers para dispositivos que se distribuyen de la siguiente manera: Renovar 300 licencias WhatsUp Gold Premium New Devices con soporte para 2 años a partir de la firma del contrato.	US\$8,946.91
Servicio de soporte y mantenimiento para 20 licencias para aplicaciones tipo Sample Tiers que se distribuyen de la siguiente manera: Renovar 10 licencias WhatsUp Gold Application Performance Monitoring New Applications con soporte para 2 años a partir de la firma del contrato y Adquisición de 10 licencias WhatsUp Gold Application Performance Monitoring New Applications con soporte para 2 años a partir de la firma del contrato.	US\$3,192.19
Monto total (impuestos incluidos)	US\$12,139.10

III. PRECIO

El precio total del contrato es por un monto de **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,139.10)**, impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará 100% contra recepción definitiva y sólo podrá gestionarse posterior a haber recibido los servicios a satisfacción y en forma definitiva en el Banco. Para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, fotocopia de Orden de Compra y Original de Actas de Recepción correspondientes, firmada y sellada por el Administrador del contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática. Además deberá brindarse en dicho Comprobante, la información bancaria número de Cuenta y Banco para efectuar el pago.

El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad

V. PLAZO DE ENTREGA

Plazo General

Se requiere un soporte de 2 años a partir de la firma del contrato

Recepción Provisional

La Contratista deberá entregar las credenciales comprobantes del licenciamiento en un máximo de 10 días hábiles posterior a la firma de contrato, las cuales serán recibidas en

forma provisional en el Departamento de Informática del Edificio BCR, ubicado en Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes.

Plazo de Revisión

El Banco dispondrá de un máximo de 2 días hábiles, posteriores a la recepción provisional, para verificar que la documentación de la acreditación esté de acuerdo con lo contratado. De encontrarse alguna inconsistencia y/o anomalía, se procederá con el plazo de subsanación.

Plazo de Subsanación

La Contratista dispondrá de 3 días hábiles posteriores a la notificación de la inconsistencia y/o anomalía para su subsanación, lo cual se hará constar mediante acta. Posterior a ello el Banco dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para verificar lo subsanado.

Si la Contratista no subsana lo solicitado en el plazo establecido, se aplicará lo dispuesto en la LACAP, lo cual se hará constar mediante acta. No obstante, la Contratista podrá entregar la documentación antes del plazo indicado.

Recepción Definitiva

La recepción definitiva procederá una vez se haya recibido y verificado la documentación de acreditación, a satisfacción del Banco y si aplican se hayan subsanado las inconsistencias y/o anomalías si hubiesen existido y se procederá a elaborar el acta de recepción definitiva.

VI. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO VEINTIDÓS /DOS MIL DIECINUEVE, del día seis de diciembre del año dos mil diecinueve, se nombra Administradores del contrato a los Ingenieros: José Carlos Quiñonez, Analista de Infraestructura de Red; Roberto Clemente Iraheta, Analista de Infraestructura de Red; Cristian Aldemaro Rivera, Analista de Tecnología de Información; José Elías Alvarado, Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología de la Información y al Licenciado Milton Melgar, Jefe de Infraestructura y Servicios de Tecnología de la Información, todos del Departamento de Informática.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

VIII. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta 2 meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro.

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de este.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Será devuelta por el jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** en: 5° Calle Poniente, Colonia Escalón, No. 3938, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número :

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,

Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; " y el Ingeniero **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELASQUEZ**.

, a quien en este acto conozco e identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la sociedad **"ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"ISERTEC, S.A. de C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"la Contratista"**, cuya personería relacionaré al final y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO WHATSUP GOLD"**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el servicio de soporte y mantenimiento de licenciamiento WhatsUp Gold, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y resolución razonada número **VEINTICINCO/DOS MIL VEINTE**, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión por marca específica número **trescientos veinticinco/dos mil diecinueve**. El precio total del contrato es por un monto de **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago se realizará cien por ciento contra recepción definitiva y sólo podrá gestionarse posterior a haber



recibido los servicios a satisfacción y en forma definitiva en el Banco. Para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, fotocopia de Orden de Compra y Original de Actas de Recepción correspondientes, firmada y sellada por el Administrador del contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática. Además, deberá brindarse en dicho Comprobante, la información bancaria número de Cuenta y Banco para efectuar el pago. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Se requiere un soporte de dos años a partir de la firma del contrato. La Contratista deberá entregar las credenciales comprobantes del licenciamiento en un máximo de diez días hábiles posterior a la firma de contrato, las cuales serán recibidas en forma provisional en el Departamento de Informática del Edificio BCR, ubicado en Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes. El Banco dispondrá de un máximo de dos días hábiles, posteriores a la recepción provisional, para verificar que la documentación de la acreditación esté de acuerdo con lo contratado. De encontrarse alguna inconsistencia y/o anormalidad, se procederá con el plazo de subsanación. La Contratista dispondrá de tres días hábiles posteriores a la notificación de la inconsistencia y/o anormalidad para su subsanación, lo cual se hará constar mediante acta. Posterior a ello el Banco dispondrá de un máximo de dos días hábiles para verificar lo subsanado. Si la Contratista no subsana lo solicitado en el plazo establecido, se aplicará lo dispuesto en la LACAP, lo cual se hará constar mediante acta. No obstante, la Contratista podrá entregar la documentación antes del plazo indicado. La recepción definitiva procederá una vez se haya recibido y verificado la documentación de acreditación, a satisfacción del Banco y si aplican se hayan subsanado las inconsistencias y/o anormalidades si hubiesen existido y se procederá a elaborar el acta de recepción definitiva. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo,

la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. - Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mis propios oficios notariales, por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y b) respecto del Ingeniero **José Roberto Soriano Velásquez**, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad "ISERTEC, S.A DE C.V.", otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día

seis de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Ana Coralia Miranda Girón, en la que consta que es una sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, que su plazo es indefinido, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, le corresponde conjunta o separadamente al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; y ii) Certificación de Punto de Acta de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Mario Dubón Franco, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Tres del Acta número Cuarenta y seis de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se nombró como Director Presidente de la Sociedad al compareciente, don José Roberto Soriano Velásquez, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA





